



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que el servicio eléctrico es inherente al mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, un factor fundamental en el desarrollo social y económico del país, y que contribuye de forma determinante en el ejercicio de la soberanía nacional.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional reza en su artículo 156, numeral 2, “Es de la competencia del Poder Público Nacional la defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional”.

CONSIDERANDO

Que según declaraciones emitidas por el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con relación a posibles sabotajes en las instalaciones del sistema eléctrico nacional, se hace necesario aumentar la vigilancia y control de estas instalaciones.

CONSIDERANDO

Que se han detenido ciudadanos bajo sospecha de planear acciones conspirativas contra el sistema eléctrico nacional, y de esta forma atentar contra la paz y tranquilidad de la población.

ACUERDA



PRIMERO: Condenar enérgica y públicamente cualquier actividad que atente contra la paz y la seguridad ciudadana, que afecte los derechos fundamentales del pueblo venezolano y promueva alteraciones del orden público.

SEGUNDO: Condenar enérgica y públicamente todo tipo de intento de sabotaje a las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

TERCERO: Apoyar todas las investigaciones que se promuevan desde las distintas instancias gubernamentales y de seguridad y defensa del Estado, para que se esclarezcan todos los hechos que se relacionen con posibles intentos de sabotaje y conspiración contra el sistema eléctrico nacional.

CUARTO: Instar al pueblo venezolano, y en especial a los trabajadores del sistema eléctrico nacional, a ser vigilantes en la protección de las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio eléctrico.

QUINTO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los --- días del mes de --- del año dos mil diez. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS

Primer Vicepresidente

JOSE ALBORNOZ URBANO



Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VICTOR CLARK
Subsecretario